



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0160-2022-GR.CAJ/CHO.

Chota, 06 de setiembre 2022

VISTOS:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0108-2022-GR.CAJ/CHO, DE FECHA 07/07/2022; INFORME N° 144-2022-G.R-CAJ-GSRCH/SGO.CBC, DE FECHA 01/09/2022; OFICIO N° 850-2022-G.R.CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 02/09/2022.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0108-2022-GR.CAJ/CH, de fecha 16 de mayo 2022, se RESOLVIÓ en el Artículo Primero: APROBAR la Liquidación de Contrato de Consultoría - Contrato N° 086-2020-GSRCHOTA, para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de Agua Potable y Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en la Localidad de Lajas Altas Bajo, distrito de Lajas, provincia Chota - Cajamarca", por un **Monto Total de: S/. 50,716.40** (Cincuenta Mil Setecientos Dieciséis con 40/100 Soles), y con un **Saldo a Pagar por la Entidad al Consultor de: S/. 20,286.56** (Veinte Mil Doscientos Ochenta y Seis con 56/100 Soles), en el modo y términos señalados en la resolución citada.

Que, artículo 201.1 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", concordante con el art. 212° del TUO de la referida Ley.

Al comentar el artículo, el JURISTA: MORÓN URBINA, señala que: "Para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (*defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.*), por lo que no procede aspirar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión no corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación. El límite natural es objetivo: no puede ir mas allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar".

No obstante, en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su Artículo IV. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1° El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: numeral 1.3 "**Principio de impulso de oficio.** - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

Que, mediante Oficio N° 850-2022-G.R.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 02 de setiembre 2022, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones, advierte error material en la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0108-2022-GR.CAJ/CH, de fecha 07 de julio 2022, respecto al cálculo de la Liquidación de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico PIP: "Mejoramiento del servicio de Agua Potable y Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en la Localidad de Lajas Altas Bajo, distrito de Lajas, provincia Chota - Cajamarca", en mérito al sustento contenido en el Informe N° 144-2022-G.R-CAJ-GSRCH/SGO.CBC, de fecha 01 de setiembre 2022, emitido por el responsable de la División de Estudios, que determina: que por error se ha omitido valorar el COMPROBANTE DE PAGO N° 337, de fecha 11 de marzo 2022, por el monto de S/. 15.214.92, en la liquidación respectiva; lo cual fuera efectuado al contratista previo a la aprobación de la liquidación; por lo que solicita la rectificación en dichos términos y en mérito al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESUMEN		
Contrato principal		50,716.40
Pagado		35,501.48
Retenciones de garantía Fiel cumplimiento		10,143.28
Otros (multa por retraso max. 10% del contrato principal)(17 días de atraso)		3,592.41
SALDO PENDIENTE DE PAGO AL CONSULTOR (A)		5,071.64
DEVOLUCION FIEL CUMPLIMIENTO (B)		10,143.28
MULTA POR RETRASO DE CONSULTORIA (C)		3,592.41

Cabe resaltar, que para la emisión de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0108-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 07 de julio 2022, se tuvo como sustento el Oficio N° 550-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 05 de julio 2022, emitido por la Sub Gerencia de Operaciones, quien solicitara APROBAR, la Liquidación de Contrato de Consultoría - Contrato N° 086-2020-GSRCHOTA, para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de Agua Potable y Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en la Localidad de Lajas Altas Bajo, distrito de Lajas, provincia Chota - Cajamarca", por un **Monto Total de: S/. 50,716.40** (Cincuenta Mil Setecientos Dieciséis con 40/100 Soles), y con un **Saldo a Pagar por la Entidad al Consultor de: S/. 20,286.56** (Veinte Mil Doscientos Ochenta y Seis con 56/100 Soles), bajo dichos términos, **lo que generó la emisión el acto resolutivo en los mismos términos solicitados.**

Sin embargo, estando al sustento del área técnica, y a la normativa invocada se evidencia un error aritmético incurrida por el área técnica, el cual es materia de subsanación; en tal sentido; resulta viable dicha rectificación, toda vez que se ha sustentado la rectificación solicitada, indicando que obedece a un error aritmético en los cálculos de la liquidación de contrato donde se ha omitido valorar el COMPROBANTE DE PAGO N° 337, efectuado a favor de la contratista, por lo que dicha corrección obedece a la liquidación financiera del contrato, el mismo que al ser rectificado no altera la decisión contenida en la resolución primigenia, respecto a la aprobación de la liquidación de contrato, con ello dando por subsanado dicho error que genera confusión.

Que, estando a lo señalado con los documentos del visto y con las visaciones correspondientes, se hace necesario emitir el presente acto administrativo para *aprobar la rectificación* del error aritmético contenido en la parte considerativa y parte resolutive: **Artículo Primero**, de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0108-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 07 de julio 2022, donde se determine de manera correcta la liquidación Liquidación de Contrato de Consultoría - Contrato N° 086-2020-GSRCHOTA, para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de Agua Potable y Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en la Localidad de Lajas Altas Bajo, distrito de Lajas, provincia Chota - Cajamarca".

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error aritmético contenido en la parte considerativa y resolutive: **Artículo Primero**; de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0108-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha Chota, 07 de julio 2022, en lo que concierne a la Liquidación de Contrato de Consultoría - Contrato N° 086-2020-GSRCHOTA, de acuerdo con lo siguiente:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación de Contrato de Consultoría - Contrato N° 086-2020-GSRCHOTA, para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de Agua Potable y Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en la Localidad de Lajas Altas Bajo, distrito de Lajas, provincia Chota - Cajamarca", por un **Monto Total de: S/. 50,716.40** (Cincuenta Mil Setecientos Dieciséis con 40/100 Soles), y con un **Saldo a Pagar por la Entidad al Consultor de: S/. 20,286.56** (Veinte Mil Doscientos Ochenta y Seis con 56/100 Soles), en merito a los considerandos y detalles expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación de Contrato de Consultoría - Contrato N° 086-2020-GSRCHOTA, para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de Agua Potable y Creación de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) en la Localidad de Lajas Altas Bajo, distrito de Lajas, provincia Chota - Cajamarca", por un **Monto Total de: S/. 50,716.40** (Cincuenta Mil Setecientos Dieciséis con 40/100 Soles), y con un **Saldo a Pagar por la Entidad al Consultor de: S/. 5,071.64** (Cinco Mil Setenta y Uno con 64/100 Soles), en merito a los considerandos y detalles expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0108-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha Chota, 07 de julio 2022, debiendo notificarse la presente a los órganos competentes de la Entidad, a la Contratista en su domicilio legal el Jr. San Martín N° 822, distrito de Chota, provincia Chota, departamento Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

